





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Infraestructura
Interno N° 2010 -2012
Ingreso N° 50301499 de 24.07.2012

ORD. N° 3424 /

ANT.:1) Su ingreso de fecha 24.07.2012.
2) Ord. N° 2672 de fecha 25/06/2012 SEREMI Metropolitana.
3) Solicitud Sra. Marta Valenzuela C. de fecha Junio 2012.
MAT.: **SAN PEDRO**: Art. 4° LGUC y Art. 8.3.2. PRMS. No Cumple norma.

SANTIAGO, 14 AGO 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. NELSON ARMIJO VALENZUELA.

- 1.- Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente, mediante la cual, en virtud de lo previsto en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, PRMS, solicita revisar e informar el proyecto de subdivisión del predio rural denominado Fundo El Membrillo, Lote N° 2, de la Subdivisión de la Higuera Los Cóndores, comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla, Rol de Avalúo N° 19-372, de una superficie de 326,07 Hás, aprox., de propiedad de Marta del Rosario Valenzuela Carrillo.
- 2.- Mediante Certificado de Informaciones Previas N° 161 de fecha 13/07/2012, emitido por la Ilustre Municipalidad de San Pedro, el proyecto de subdivisión señalado anteriormente se encuentra emplazado en un Área que comprende dos zonas: el Área Norte está ubicada en Área de Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.-10), Sector Cuenca Estero Yali y el sector Sur se encuentra ubicado en Área Restringida por Cordones Montañosos.
- 3.- Revisados los antecedentes del proyecto presentado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 8.3.2. de la Ordenanza del PRMS, esta Secretaría Ministerial certifica que el referido predio se encuentra emplazado en un área que comprende dos zonas: en el Área de Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.-10), Sector Cuenca Estero Yali, la Superficie Mínima Predial deberá ser de 7 Há., y en el Área Restringida por Cordones Montañosos, la superficie de los lotes resultantes de la subdivisión, deberán cumplir con una superficie Predial Mínima de 50 Há., en la Pendiente Promedio de 10,0% a 22,0% y Superficie Predial Mínima de 100 Há., de Pendiente Promedio de 22,1% a 45,0 %, por tanto dada la subdivisión propuesta no cumple con la superficie predial mínima establecida en dicho instrumento para la referida área.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/PAA/KYK/ gjs

Se devuelven antecedentes de los 2 ingresos

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Nelson Armijo V.
Dirección: Villa Taltal A N° 29, comuna Melipilla
Teléfono: 71414474

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
Kyk 71 31/07/2012

